HACE SABER. SOLICITA SUSPENSIÓN.

Señor Juez:

MARIA FEDERICA SPINELLI, abogada, T°94 F°56 CPACF, DNI 28.986.951, CUIT 23-28986951-4, monotributista, domicilio electrónico constituido 23289869514**,** en mi carácter de apoderado del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, con domicilio legal constituido, en la calle Av. Eduardo Madero 1020 Piso 8°, (Zona Not.: 448), en los autos caratulados: **"ENRE RES 256/2010 C / EDESUR S.A. S/ CONTRATO ADMINISTRATIVO"**, (Expte. Nº **129/2017**), a V.S. digo:

I.- Que, sin perjuicio de la suspensión dispuesta en autos, conforme surge de los términos del acuerdo que, con ese objeto, se celebrara entre las partes con fecha 09 de agosto de 2017, oportunamente presentado en estas actuaciones, y en cumplimiento de expresas instrucciones de la Señora Interventora del ENRE, Dra. María Soledad Manin, vengo a poner en conocimiento de V.S. que:

a).- Por Ley N° 27.541 ("Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública") el Poder Legislativo Nacional declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, facultando al Poder Ejecutivo Nacional a, entre otras, en materia de energía eléctrica iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.065, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020 (artículo 5 de la Ley N° 27.541).

Asimismo, en lo que aquí interesa, la mentada Ley estableció en su artículo 2 inciso b), como base de la delegación legislativa en el PODER

EJECUTIVO NACIONAL (PEN), la facultad de reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético, con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva, y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos.

Para ello, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir administrativamente al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) mientras dure la referida emergencia (artículo 6 de la Ley N° 27.541).

Tal intervención fue dispuesta mediante Decreto N° 277/20 (B.O. 17/3/20) y, además de asignarse al Interventor las facultades de gobierno y administración del ENRE establecidas en la Ley Nº 24.065, y aquellas necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos del artículo 5° de la Ley N° 27.541, en particular, **se le encomendó el realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética, debiendo informar al PODER EJECUTIVO NACIONAL los resultados de la misma y proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar, en caso de detectar anomalías**.

Dicho en otros términos, en caso de detectarse alguna anomalía, la Intervención debía informar al PEN los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considere relevante, aportando la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos.

Frente a ello, en fecha 15/07/2020 se procedió a la caratulación del Expediente Administrativo N° EX-2020-45196421- -APN-SD#ENRE, mediante el cual se procedió a darle intervención a las distintas Áreas del Ente, para que emitan el informe de su competencia.

Así fue que en fecha 21 de Julio de 2020 se incorporó el Informe del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, el día 22 de

Julio de 2020 el mismo Área incorporó al expediente los informes producidos por el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales en fecha 24 de Septiembre de 2019, el 24 de Julio de 2020 se incorporó informe del Área de Auditoria Económico Financiera y Revisión Tarifaria, y finalmente el día 27 de Julio de 2020 se incorporó dictamen de la Asesoría Jurídica.

En este contexto, la Intervención del ENRE procedió en fecha 27 de Julio de 2020 a incorporar en las mentadas actuaciones los Informes de auditoría relativo a los aspectos jurídicos y económicos sobre el " ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES".

Los mencionados informes fueron elevados en fecha 27 de Julio de 2020, al Ministerio de Desarrollo Productivo, quien posteriormente el día 12 de noviembre de 2020, en virtud de la restructuración ministerial, el cambio de autoridades y del carácter reservado de dichas actuaciones, remitió el expediente a la Subsecretaría de Energía Eléctrica, de la Secretaría de Energía actualmente dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Se ha de destacar que como resultado de la auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúa los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética, ordenada por el artículo 5° del Decreto N° 277/2020, la Intervención del organismo detectó irregularidades en el cálculo de las multas y otros montos que integran el objeto del acuerdo, motivo por el cual al día de la fecha el Poder Concedente se encuentra en pleno análisis del referido acuerdo.

b.- En otro orden, atento la concomitancia con lo expuesto precedentemente, es menester señalar que, con fecha 7 de agosto de 2019, mediante oficio proveniente del Juzgado Criminal y Correccional N° 5 Secretaría N° 9, librado en la Causa 5059/2019, caratulada “DENUNCIADO: LOPETEGUI, GUSTAVO Y OTRO S/MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS (ART. 261) Y

ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 248) DENUNCIANTE: TAILHADE, RODOLFO Y OTRO" le fue requerido al ENRE información relacionada con el "ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES" presentado en autos por la demandada.

Se destaca que conforme certificado que se acompaña, el objeto procesal que se investiga en las presentes actuaciones, que fuera delimitado por el Sr. Fiscal al momento de expedirse en los términos del art. 180 del Código Procesal Penal de la Nación, estaría orientado a investigar los términos del " ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES", suscripto el 10 de mayo de 2019, en el marco del "Acuerdo para la Transferencia de Jurisdicción del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica" a la ciudad de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires. Ello, específicamente en relación a la administración presupuestaria de las recaudaciones que corresponderían el Estado producto de determinadas sanciones y multas impuestas a las compañías concesionarias Edesur y Edenor, entre los años 2006 y 2017. Ello comprendería la actuación a esos fines, de la Secretaria de Gobierno de Energía de la Nación, a cargo de Gustavo Lopetegui, y de la Secretaria de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Nación, a cargo de Juan Antonio Garade.

Cabe agregar además que, a partir de las irregularidades detectadas en sede administrativa con motivo de la Auditoría realizada por la Intervención del ENRE, descripta en el acápite a).- este Ente se ha presentado, y ha sido admitido, como parte querellante en la causa penal referida.

c).- Que en íntima relación con lo expuesto, corresponde en esta instancia del proceso poner en conocimiento de V.S. que el mencionado ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES fue suscripto en

fecha 10 de mayo de 2019, luego de haberse firmado los “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” del 28 de febrero de 2019 y el “ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” del 9 de mayo de 2019, entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la CABA.

Ello así en virtud de lo contemplado en el artículo 124 de la Ley N° 27.467 (B.O. 4/12/18), se instruyó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a impulsar los actos que fueran necesarios para que, a partir del 1° de enero de 2019, las distribuidoras eléctricas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. pasaran a estar sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez que se efectivizara lo contemplado en el párrafo anterior, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) creado por el artículo 54 de la ley 24.065 mantendría sus funciones y facultades en todo aquello que no esté vinculado al servicio público de distribución de energía eléctrica.

Sin embargo, debido a la emergencia decretada por Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, el Poder Legislativo **suspendió la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la ley 27.467** y estableció que el ENRE, durante la vigencia de la emergencia, mantendría su competencia sobre el servicio público de distribución de energía de las concesionarias EDENOR S.A. y EDESUR S.A (artículo 7 de la Ley N° 27.541).

En el mismo sentido, con fecha 16 de Diciembre de 2020, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1020/2020, conforme al cual, durante la

vigencia de la intervención dispuesta por Ley N° 27.541 y Decreto 277/20 (B.O. 17/03/20), el ENRE mantendrá su competencia sobre el servicio público de distribución de energía de las EDENOR S.A. y EDESUR S.A. (artículo 12, segundo párrafo del Decreto N° 1020/2020).

Por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1020/2020, suspendió, por el plazo que dure la renegociación, los Acuerdos correspondientes a las respectivas Revisiones Tarifarias Integrales vigentes con los alcances que en cada caso determinen los Entes Reguladores, atento existir razones de interés público. El proceso de renegociación culminará con la suscripción de un Acta Acuerdo Definitiva sobre la Revisión Tarifaria Integral, la cual abrirá un nuevo período tarifario según los marcos regulatorios.

II.- Frente a lo expuesto y toda vez que el referido ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES fue celebrado por el Estado Nacional en su carácter de concedente con la aquí demandada EDESUR S.A. - en el cual este Ente no ha sido parte- y dado que el mismo ha sido invocado por esa Distribuidora como comprensivo de las multas cuyo cumplimiento el ENRE en las presentes actuaciones judiciales pretende, vengo a peticionar que:

1).- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1775 del Código Civil y Comercial de la Nación, se disponga la suspensión de las presentes actuaciones hasta tanto se dicte sentencia en el referido proceso penal,

2).- O bien conforme hechos referidos y normas citadas, se suspenda el proceso hasta tanto la autoridad administrativa resuelva lo que corresponda, en función de la investigación realizada por la Intervención del ENRE, y el consecuente análisis que sobre ello se está realizando en el ámbito del Poder Concedente.

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA

Capital Federal (Federal Contencioso Administrativo)
J: 12/23
C: 02953

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FEDERICA SPINELLI
Date: 2020.12.29 20:10:51 ART